

N.º 20 p.º 6.º p.º 15.º 10  
C.º 20.º 20.º

Libro Capitular  
para el año 1845

Ficre 2.º 1.º





3

Seccion del dia 1º de Enero

Preside

D. Juan <sup>W.</sup> Colas  
Man  
ten. <sup>te</sup> <sup>alc</sup>

En Villamanrique a primero

D. Jose Maria  
Seg

de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos en la Sala Capitular

D. Jose Mendizábal  
Juan Manuel  
Jose Bernat  
Man. Sance  
Mig. Solis  
Sindico

los Sres. Preside e individuos de este cuerpo municipal, por ante mi Sr. D. Juan Manuel Sandoval, Diputado a Cortes, que en atencion de haber hecho desistimiento de la plaza

D. Ant. Ceballos

de medico y cirujano titular de esta villa D. Vicente Millan; y habien

do

llegado a tener por varias personas de caracter unos excelentes informes de la ciencia y conocimientos medicos y quirurgicos de D. Juan Verasen en el Colejio de Cadix y otros puntos; esta Corporacion se ha tenido por con

veniente en este dia darle la titulan  
en ambos conceptos, asignandole la do-  
tacion fijada en el presupuesto de ges-  
tos municipales; dando cuenta de este nom-  
bramiento al Sr. Jefe Político paragu-  
so para confirmar este nombramto; si  
lo tiene por conveniente; Asi mismo  
dar fe y señalar sus mercedes con  
el Dto facultativo D. Juan Berrero,  
por haber manifestado su conformidad  
de que certifica

Presid. de  
Cabildo

Intendente  
Municipal

Reg. no 1.º  
Candriana +

Reg. no 2.º  
Munoz +

Reg. no 3.º  
Solis

Reg. no 4.º  
Bernd  
Sindico  
Municipal

Reg. no 5.º  
Ponce

Reg. no 6.º  
Solis

Juan Piviere  
Antorio de  
Villanova



Presid<sup>te</sup> Sesion del dia 19 de Mayo

D. Juan Calvi  
Hon. <sup>te</sup> <sup>ab</sup> <sup>de</sup> Villamanrique a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco reunido en las Salas capitulares con el Sr. D. Jose Muñoz

Presidente e Jueces de este Ayuntamiento para que se expresan al margen, por ante, Reg<sup>o</sup>

D. Jose Lindamari el Sr. D. Juan Muñoz

D. Juan Muñoz D. Juan Solis

D. Jose Bernat Man. Ponce Mig. Solis

Jueces D. Ant. Oribe

En virtud de la orden del Sr. Jefe Político de nuevo de este mes de volviendo el presupuesto de gastos municipales, para ser reformado, con la de diez del mismo se recibió los exped<sup>tes</sup> de abaratar de puertos públicos, en que se encuentra el del vinagre y jabon mandando sea administrado por el ayuntamiento por nota ven posterior, y con la de tres del actual remite el Sr. Jefe Político de la Snor. el finiquito de cuentas de propios aprobado en las atenciones que se encuentran, con el boletín del día quince una circular de la Lerona Diputación una circular para que entro del actual mes se remitan las cuentas del culto parroquial del año propio parado, con fecha quince del dho el Sr. adm<sup>o</sup> de rentas remite el testim<sup>o</sup> del cupo de con

*[Faint handwritten notes and signatures in the left margin]*



las bucras de este año, a lo que entoraxados en estos  
 capitulares, dijeron se contestase a la licencia de D. J. P.  
 no habien recibido el of. con la instancia de D. J. P.  
 ximino Mantilla, pues que si hubiera llegado a sus  
 manos no hubiera sido de entenderse la orden de  
 D. J. P. que se reforme el presupuesto de gastos muni-  
 cipales en los terminos que manda el Sr. Jefe  
 Politico. Al Sr. Yutundte se le ofició diciendole  
 en los ramos de aranceles, y fajas fueron rematadas  
 en portos. Que se diga al Sr. Jefe Politico habien  
 recibido el dho presupuesto de cuentas de pro-  
 pios y quedar entoraxado de su cumplim. Los  
 cuentas del culto parroquial que inmediatamente  
 se formen y remitan al Sr. Jefe Politico. Que se  
 D. J. P. y para proceder al punto de pacto de  
 los repartos de contribuciones, no se demore un  
 momento en formar las valuaciones y repar-  
 tos. Seguidamente dispusieron se procediese a  
 evitar el que persona alguna sacase leña de  
 los montes, ni con pretexto de hacer cerco, ni para  
 otros usos.

Atendiendo a la época y las muchas y cordas  
 de trigo delposito, se dispuso por lugar a que  
 los vecinos presenten sus peticiones para ser

la existencia que hay en panera, y en su  
guarda forman el oportuno expediente  
mitiendo a la provencion del Sr. Jefe  
Politico: en lo acuerdan firman y  
senalan sus mercedes de que certifiquen.

Presidente  
Cabrillas  
Frente al de  
Thiron

Preg. 10 Preg. 20 Preg. 30  
Lindrina + Munoz + Solis

Preg. 40 Preg. 50 Preg. 60  
Bernal Ponce Solis

Sindico  
Ortiz  
Antonio de  
Villanueva

Seccion del dia 26 de Enero

Presidente  
D. Juan Cabris  
Mem  
Frente al de  
D. Jose Munoz este ayunt. que se expresan al margen por  
Preg. 10 ante mi en esta dno cuenta de una orden del  
D. Jose Lindrina Sr. Jefe Politico inserta en el boletin n.  
Juan Munoz 2847 para que se haga un prolijo reconocimiento  
Juan Solis en las deheas o puntos en que pueda haber la  
Jose Bernal langosta llevando a efecto las prevenciones que  
Man. Ponce se establecen en la instrucion de ten. de Ag.  
Mig. Solis  
Sindico  
D. Juan Orizuela de 1841, bap la multa de 1000 r. cada un  
D. J. Orizuela de Ayunt. a lo que enterados



estos capitulares dispusieron se practicare el  
reconocim<sup>to</sup> mandado por el Sr. Jefe Politico-  
formando su correspondiente expediente y evacuado  
se de cuenta a su S<sup>ta</sup>; asi lo acuerdan firmar  
y sellar sus mercedes de que certifico:

Presid<sup>te</sup>  
Cabrillan  
*[Signature]*

ten. al. de  
Menor  
*[Signature]*

Preg<sup>on</sup> 1<sup>o</sup>  
Ludrina  
*[Signature]*

Preg<sup>on</sup> 2<sup>o</sup>  
Munoz  
*[Signature]*

Preg<sup>on</sup> 3<sup>o</sup>  
Solis  
*[Signature]*

Preg<sup>on</sup> 4<sup>o</sup>  
Bernal  
*[Signature]*

Preg<sup>on</sup> 5<sup>o</sup>  
Ponez  
*[Signature]*

Preg<sup>on</sup> 6<sup>o</sup>  
Solis  
*[Signature]*

Sindro  
Ombel  
*[Signature]*

Antonio de  
Villanovaz  
*[Signature]*

Presid<sup>te</sup>  
Juan de la  
Cabrillan  
Seccion del 2 de febrero

Reunidos en las salas capitulares los Sres. Presid<sup>te</sup>  
Juan Munoz e individuos del Ayuntamiento por ante mi el Sr. Jefe Politico  
Preg<sup>on</sup> Juan Bernal ta de un ofo de la Citada Diput<sup>on</sup> Provincial a lo que  
Juan Munoz acompaña una instancia de Man<sup>l</sup> Romano p.  
Juan Solis q<sup>e</sup> se le incluire en los repartos de contribuciones a los  
Juan Bernal q<sup>e</sup> por la S<sup>ta</sup> Corporacion se pide informe; y la  
Man<sup>l</sup> Bernal q<sup>e</sup> por la S<sup>ta</sup> Corporacion se manda se certifique, que no se le  
municipalidad se manda se certifique, que no se le

Mig. Solís ha incluido, por no tener ningunos como a pare  
 ce del embargo que se le hizo en la causa que  
 se le formo por el hurto de Hoquer, y la  
 multa, de dormir in cuenta y en el veinte y cinco  
 que le fue impuesta por el tribunal del terri-  
 rio, ~~no~~ no la hasatisfato por no tener bienes, que  
 hace años trasfucaba en granos, pero desde la  
 de poca a que se hace referencia tampoco se  
 le conoce ni sabe el esta con praxacion tenga tal  
 especulacion; asi lo acuerdan firmam que  
 notan sus mercedes, pero se le tenga presente  
 y para darle cabida en los repartos que pre-  
 da incluirle, Villamanrique desde febr. de  
 mil ochocientos cuarenta y cinco, de q. Certifico.

Presid. te  
 Cabrillan

ten. alc. de  
 Jose Muñoz

Reg. en 1.<sup>o</sup>  
 Linares

Reg. en 2.<sup>o</sup>  
 Muñoz +

Reg. en 3.<sup>o</sup>  
 Solís

Reg. en 4.<sup>o</sup>  
 Los Bernos

Reg. en 5.<sup>o</sup>  
 Manveiponez

Reg. en 6.<sup>o</sup>  
 Mig. Solís

Sindico.  
 Ant. Orosquieta

Antonida  
 Villanova

San Pedro  
 Sesion del dia 7 de febrero

D. Juan  
 Cabrillan  
 Presid. en las salas municipales los San Pedro.  
 e individuos de este cuerpo municipal, por ante



ten. cañal  
 D. Jose Serrano  
 Preg.<sup>os</sup>  
 D. Jose Ben  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Jose Ben  
 D. Man.  
 D. Benel  
 D. Mig.  
 D. Solis  
 D. Indico  
 D. Ant.  
 D. Orihuela  
 D. P.

mi el Sr. dio cuenta de tres officios de la hazienda de  
 putacion nov. pka siete del presente pidiendo infer  
 me de una solicitud pidiendo a gravies en los repar  
 tos de contribuciones en este año por D. Gerónimo  
 Mantilla, otro de Ant. Pexer pidiendo se le suba el pre  
 cio a la carne, y Mun. Pexer sobre el abasto del  
 Jabon, por el perjuicio que sufre en el remate a loy  
 la corporacion mandó se informase alq. del primero  
 de puesta de proporción en los a valores entre el caudal  
 q. administra y el de los demas vecinos con perjuicio de  
 que son varios los hacend. forasteros del termino  
 de esta villa, y ninguno se quepa, solo el adm.<sup>o</sup> de  
 a locuciones mal admitidas, por cuanto  
 el Sr. de esta corporacion nada influye en estas opera  
 ciones, que son obra esclusiva de las personas que legal  
 mente deben hacerlo, donde se le ponen los heñ  
 por el valor de sus arrendam.<sup>os</sup> pexer y on a gellet y a los  
 vecinos p. el producto que se gradua; pero en esto  
 no hay de ventaja en atender a que los arrendam.<sup>os</sup>  
 pexer y on a quel en publica subasta son tan caros,  
 q. se centasen los interesados pexer, influyendo para  
 q. se celebren, la probreza y mugundad de estos requ  
 ra y la necesidad de los vecinos en no tener casas y  
 terrenos que labrar. Hay los pexer olivares del  
 Conde de Altamira que tiene un arrendam.<sup>o</sup> un precio  
 exorbitante y si a los vecinos se le gradua p.

comenzada sesenta r<sup>l</sup> de utilidad, y porque un año a  
otro solo puede cultivarse esa utilidad. Gran propie-  
tario hay uno cuya hacienda está bien labrada que  
durante cuatro años de utilizar esa alguna por-  
ción de el dinero y esta es la razón porque los peritos en  
conocim<sup>to</sup> de causa y del terreno han fijado el tipo  
que admira al reclamante: si este fuese intelig<sup>te</sup>  
entendiese y oliv. sabría que los de esta v.<sup>a</sup> son mas  
fijas que las del partido de San Juan la mayor.  
Como el land tiene utilidad positiva sin expen-  
tar los contratiempos del labrador, ni el año y ves  
p<sup>o</sup> eso se le fija lo que aperece a no ser que que-  
ra q<sup>o</sup> después de equitizar al coloro e inquieto  
conduras rentas se le sobre cargue mas para abivian  
a su principal. Falso son las razones de justicia y  
conveniencia publica en que los peritos y el agim<sup>to</sup>  
se funda p<sup>a</sup> asegurar a V<sup>h</sup> de un precedente la  
pretension de D. Maximino Mandillo los que están  
en su mismo caso nada piden, y es prueba de que  
no hay la desigualdad que aquel propone. Los  
chamones de este año p<sup>o</sup> parte de aquel son los de  
los años anteriores y nunca consiguen sus deseos  
Es por tanto al asegurar que no se le considera,  
se olvida que en la valuacion de este año se le ha  
tenido la consideracion de no ponerle el producto a  
palacio de S. M. donde vive su adm<sup>on</sup> subalterno,  
se incrementan gravas etc<sup>a</sup> y el q<sup>o</sup> los atrasos de tri-  
butos perdidos y estrados en el año tampoco se



la mencionada, y ya que dice lo odioso tambien de  
 bra ser franco en lo favorable, tampoco los prod.<sup>os</sup> de  
 madera de la famosa dehesa de gatos se le ponen  
 ni se ponen por la vendidura importante, en lo cual tu  
 bieron los partes p.<sup>o</sup> objeto a nivelarla y fabricaren  
 la como a veces p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> sin que por nunca fueran funda  
 dadas, No es justo que las cantidades de los vecinos se  
 figuren en perjuicio de comun en mas de lo que son  
 p.<sup>o</sup> alvar al Conde de Altamira, cuyos bienes produ  
 cen una renta injusta y expresiva. *ll*

Vl. en vista de lo espuesto desordina con su accion  
 cada ilustracion el Agun.<sup>to</sup> espera que los injustas pre  
 tensiones no encuentren apoyo, ante la Saver  
 dia e independencia de Vl.

A la de Aut.<sup>o</sup> Sere se informe respecto que el  
 ganado lanar y cabrio en el dia ha tomado algun va  
 lor, pero tampoco esta compraicion debe ocultar a Vl.  
 que el exped.<sup>to</sup> de abasto de carnes fue rematado en  
 subasta a favor del licitante bajo las garantias q.  
 prometio, lo que es anulado por el Sr. Inten.<sup>te</sup> tubo  
 a bien aprobar este exped.<sup>to</sup>

Por la de Man.<sup>o</sup> Sere se diga sea verdad se fi  
 jaron edictos para rematar en segundo juicio los abas  
 tos publicos de esta v.<sup>o</sup> de orden del Sr. Inten.<sup>te</sup>  
 p.<sup>o</sup> no haber tenido licitadores en el primero *ll*

subasta se verifico el dia veinte y dos de Dix<sup>ne</sup> a las doce del dia como estaba anunciado, y de tanto de los pocos solicitantes se acordado no cerrar el remate hasta las doce de la noche del dho dia por ser costumbre inveterada en estos remates haer lo así, y por no pocas veces por esta falta de haber sido de vuelta por el indicado por lo continuarlo por expresar ser en beneficio del p<sup>ro</sup>comunal.

Y si el Sr. Inten<sup>te</sup> hubiera conocido ser p<sup>ro</sup>ceder de ley, lo relatado en el exp<sup>te</sup> de esta clase es indudable no lo hubiera aprobado como lo ha sido.

Seguidamente se acordo por la municipalidad a instancia del medico titular D. Juan Rivier para a regular el buen cobro de su dotacion sin cuyo circunstancia no permaneceria a determinando asignarle las cantidades que van a cargo de contribuyentes pagan por repartim<sup>to</sup> veenial, siendo a dho contribuyentes de abono en sus ayos de municipales los recibos del facultativo.

Yo, W. curre que en esto no hay perjuicio alguno por cuanto todo se reduce a ayudar o que el funcionario cuente con la exactitud en el cobro de su dotacion, y en este encargo le arroja las cuotas de, dos mil quinientos veinte y dos<sup>rs</sup> en las casas de D. Jorge Dios y Martinez y D. Gerónimo Montella y por Juan D. Luciano Lopez, quitadas por fin de año los recibos se le abona el deficit que hubiere y lo contribuyente con quien los recibos del facultativo con



contas de pago. Para que esto tenga toda la mayor garantia como contrato, lo remite esta municipalidad a la aprobacion de V. E. por donde la autorizacion para proceder al otorgamto de escritura a fin de asegurar en favor de aquel el cumplimto del contrato en lo acaerido en finar y unatan un mes en el Villamanrique a nueve de Febro del año del sello de que certifica entre renglones de por donde

Presid  
 Cabrilla

Secretari  
 Mirón

Reg.º 10  
 Lindana

Reg.º 9º  
 Mencia

Reg.º 8º  
 Solís

Reg.º 7º  
 Peral

Reg.º 5º  
 Ponce

Reg.º 6º  
 Solís

Reg.º 4º  
 Vindico

Antonio de Villanova

Seccion de la dia 25 de Feb.

Pres de  
 veinte En Villamanrique a veinte y tres de Feb.º de mil  
 D. Juanº ochocientos cuarenta y cinco reunidos en las salas de  
 Cabrilla y titulares los señores Presidte e individuos que se expresan

ten. de al margen por ante mi el Sr. D. dio cuenta de las  
 D. Jose Muñoz Reges ordenes comunicadas en la boletines n.º 2588  
 Reges por el Sr. Jefe Politico para que se formen las  
 listas de elegibles y electores nombrando de uidi-  
 D. Jose Benavides del Ayuntamiento y don mayor de contribuyentes  
 Juan Manuel de la Cruz n.º 2565, una circular para poner en ejecu-  
 cion de las servidumbres rurales en los pueblos y le  
 Juan de Paul Sr. Intendente para que se le mande la nota que  
 la Solis pidio en el n.º 2515 por cantidad que se adeudan  
 Jose Benavides al pueblo por suministros y anticipos hechos a las  
 Manuel de la Cruz tropas; a lo que la corporacion a donde se nom-  
 brase para la formacion de las listas thus a los  
 Miguel Solis Regidores, D. Manuel Bance D. Miguel Solis  
 Sindico y los contribuyentes D. Jose Diaz y D. Bonifacio  
 D. Antonio Hernandez, que examinada la instruccion  
 Orituella sobre servidumbres rurales, en el pueblo no hay  
 que entablar en el dia exp. de sobre el particu-  
 lar, Al Sr. Intendente se le mandara una no-  
 ta de lo que debe la hacienda por la mita del  
 anticipo que se le debe alposito por el año  
 de mil ochocientos treinta y seis; asi lo acuer-  
 dan firmansenalando que certifico

D. José Benavides Reg. n.º 2.º Muñoz + 3 Reg. n.º 5.º Ponce	ten. de al. de Miguel Solis Reg. n.º 2.º Solis	Reg. n.º 1.º Ludrino + 3 Reg. n.º 1.º Darrocal Sindico Ant. de Villanovaz
---	---	--



Seccion del dia 1 de Mayo

D. Juan de la Cruz Cabrilla  
Presidente de la reunion en las salas capitulares los señores Presi-  
dente de veinte y cinco y de los que se acuerden por ante misa

D. Jose Serrano Reg.º que, habiendo liquidado las con-  
tas de contribuciones y propios en este dia, a cu-

D. Jose Lindrina Daron que los dos mil y ciento y noventa y del  
Juan Mue hospicio que dan en deposito entre los concejales  
Juan de Sarralde en la forma que sigue, en poder del Sr. D.º  
Solis.

Jose Benal mil novecientos diez y siete y diez y siete m. 1917-17

Mant. Seme el Sr. D.º de veinte y cinco y cinco m. 75-2

Miguel Solis el Reg.º D.º Juan de Solis, treinta y tres y y

Indico veinte y cuatro m. 33-24

D. Antonio el D.º Miguel Solis, cincuenta y nueve y

Cabrilla y cuatro m. 59-4

el Sr. D.º Indico, cinco y cuatro y seis m. 106-6

Y accorro el acta, que firmar y leer en su  
mexada en Villamanrique que a cuatro de Mayo  
de mil ochocientos cuarenta y cinco

Presidente  
Cabrilla  
Reg.º 1º  
Lindrina  
Reg.º 2º  
Seme  
Reg.º 3º  
Solis  
Reg.º 4º  
Indico  
Reg.º 5º  
Sarralde  
Reg.º 6º  
Serrano  
Reg.º 7º  
Serrano  
Reg.º 8º  
Serrano  
Reg.º 9º  
Serrano  
Reg.º 10º  
Lindrina  
Reg.º 11º  
Seme  
Reg.º 12º  
Seme  
Reg.º 13º  
Seme  
Reg.º 14º  
Seme  
Reg.º 15º  
Seme  
Reg.º 16º  
Seme  
Reg.º 17º  
Seme  
Reg.º 18º  
Seme  
Reg.º 19º  
Seme  
Reg.º 20º  
Seme  
Reg.º 21º  
Seme  
Reg.º 22º  
Seme  
Reg.º 23º  
Seme  
Reg.º 24º  
Seme  
Reg.º 25º  
Seme  
Reg.º 26º  
Seme  
Reg.º 27º  
Seme  
Reg.º 28º  
Seme  
Reg.º 29º  
Seme  
Reg.º 30º  
Seme  
Reg.º 31º  
Seme  
Reg.º 32º  
Seme  
Reg.º 33º  
Seme  
Reg.º 34º  
Seme  
Reg.º 35º  
Seme  
Reg.º 36º  
Seme  
Reg.º 37º  
Seme  
Reg.º 38º  
Seme  
Reg.º 39º  
Seme  
Reg.º 40º  
Seme  
Reg.º 41º  
Seme  
Reg.º 42º  
Seme  
Reg.º 43º  
Seme  
Reg.º 44º  
Seme  
Reg.º 45º  
Seme  
Reg.º 46º  
Seme  
Reg.º 47º  
Seme  
Reg.º 48º  
Seme  
Reg.º 49º  
Seme  
Reg.º 50º  
Seme  
Reg.º 51º  
Seme  
Reg.º 52º  
Seme  
Reg.º 53º  
Seme  
Reg.º 54º  
Seme  
Reg.º 55º  
Seme  
Reg.º 56º  
Seme  
Reg.º 57º  
Seme  
Reg.º 58º  
Seme  
Reg.º 59º  
Seme  
Reg.º 60º  
Seme  
Reg.º 61º  
Seme  
Reg.º 62º  
Seme  
Reg.º 63º  
Seme  
Reg.º 64º  
Seme  
Reg.º 65º  
Seme  
Reg.º 66º  
Seme  
Reg.º 67º  
Seme  
Reg.º 68º  
Seme  
Reg.º 69º  
Seme  
Reg.º 70º  
Seme  
Reg.º 71º  
Seme  
Reg.º 72º  
Seme  
Reg.º 73º  
Seme  
Reg.º 74º  
Seme  
Reg.º 75º  
Seme  
Reg.º 76º  
Seme  
Reg.º 77º  
Seme  
Reg.º 78º  
Seme  
Reg.º 79º  
Seme  
Reg.º 80º  
Seme  
Reg.º 81º  
Seme  
Reg.º 82º  
Seme  
Reg.º 83º  
Seme  
Reg.º 84º  
Seme  
Reg.º 85º  
Seme  
Reg.º 86º  
Seme  
Reg.º 87º  
Seme  
Reg.º 88º  
Seme  
Reg.º 89º  
Seme  
Reg.º 90º  
Seme  
Reg.º 91º  
Seme  
Reg.º 92º  
Seme  
Reg.º 93º  
Seme  
Reg.º 94º  
Seme  
Reg.º 95º  
Seme  
Reg.º 96º  
Seme  
Reg.º 97º  
Seme  
Reg.º 98º  
Seme  
Reg.º 99º  
Seme  
Reg.º 100º  
Seme

Accesion del Sr D<sup>o</sup> de Mayo

Sr D<sup>o</sup> de Mayo. Reunidos en las Salas Capitulares los Sres D<sup>os</sup> Juan<sup>o</sup> de S<sup>u</sup>rente e individuos de este cuerpo municipal labrillan que se expresan al margen, por ante mi el Sr D<sup>o</sup> de S<sup>u</sup>rente dio cuenta de las ordenes y comunicaciones por D<sup>o</sup> Jose M<sup>u</sup>ndientes pel correo, en la forma que sigue, D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> de S<sup>u</sup>rente en el boletin n<sup>o</sup> 26 o<sup>o</sup> el Sr D<sup>o</sup> de S<sup>u</sup>rente de S<sup>u</sup>rente remite una circular de la junta de enage D<sup>o</sup> Jose M<sup>u</sup>ndientes nacion de ventas de censos nacionales, que se le re D<sup>o</sup> Juan M<sup>u</sup>ndientes mita una nota de los conventos que haya y destino D<sup>o</sup> Juan M<sup>u</sup>ndientes que se le pueda dar como cuartel, presidio, cárcel, casa D<sup>o</sup> Jose M<sup>u</sup>ndientes de correccion o beneficencia, escuela, fabrica, u otro D<sup>o</sup> Juan M<sup>u</sup>ndientes análogo; y si conviniere conservar los y expresados para D<sup>o</sup> Juan M<sup>u</sup>ndientes el culto. Un oficio de la esmerita de lamara del Sr D<sup>o</sup> Juan M<sup>u</sup>ndientes especial de ordenes militares, concediendo un mes de pro D<sup>o</sup> Juan M<sup>u</sup>ndientes xoga para tomar posesion del curato a D<sup>o</sup> Rafael Calvo D<sup>o</sup> Juan M<sup>u</sup>ndientes de Castro. Con fecha 17 del actual el Sr D<sup>o</sup> Juan M<sup>u</sup>ndientes de S<sup>u</sup>rente oficia habon desestimado la solicitud D<sup>o</sup> Juan M<sup>u</sup>ndientes hasta por el abortuendo del ramo del favor, que se D<sup>o</sup> Juan M<sup>u</sup>ndientes don por falta de amplitud en el acto de la regim D<sup>o</sup> Juan M<sup>u</sup>ndientes do subasta y dho Sr desestima lo expuesto por dho D<sup>o</sup> Juan M<sup>u</sup>ndientes abortuendo, y apueba lo actuado por el ayun<sup>to</sup> de D<sup>o</sup> Juan M<sup>u</sup>ndientes yntenado de todo lo manifestado D<sup>o</sup> Juan M<sup>u</sup>ndientes se con D<sup>o</sup> Juan M<sup>u</sup>ndientes terte que el convento, la Justicia y Claustros esten D<sup>o</sup> Juan M<sup>u</sup>ndientes de dradas, a parroquia y el interior del conve D<sup>o</sup> Juan M<sup>u</sup>ndientes to silve para casa de vecindad unica y aplica



cion que tiene, y creen no pueda darse leotán en este pueblo, A la comunicacion de la esmia de ordenes militares, a tento al cura D Rufat Laluy Cas sus quedaren enterados. Para que Man! Perez y su familia abasteedan del xarbo de fabon y lo que se sabe lo mandado por el Don Ytenu. Se quedadamente dispusieron que para apear a las tierras que se hallan sembradas en los montes, fueren por peatros Lorenzo Vegas, y Luis Enceduro bajo la jurisdiccion del Don ten. de alc. D Don Muñoz; en lo acuerdan firmar y ratan sus mercedera Villamanrique a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco de of. legitimo

Señalada  
 Fran:co Labrador ten. alc. de  
 Miguel Muñoz Reg. no  
 Ind. no

Reg. no Reg. no  
 Amos & Solis Reg. no  
 Bernabé  
 Ind. no  
 Reg. no Reg. no  
 Mig Solis D. D. D. D.  
 Ind. no  
 Antonio de Villanova

Seccion del dia 7 de junio

Reunidos en las Salas Capitulares los Sres. Presid.  
 y demas individuos de este Cuerpo municipal  
 que se expresan al margen p.<sup>a</sup> ante mi el Sr. D.  
 D. Juan Muñoz de cuenta, de una real orden comunicada p.<sup>a</sup> el  
 Reg.<sup>o</sup> Sr. Jefe Politico en el boletin n.<sup>o</sup> 2623, para q.<sup>e</sup>  
 D. Jose Linares la via de ejecucion de premio contra los deudores  
 D. Juan Solis a fondos municipales y Provinciales corresponden  
 al Sr. Jefe Politico, y no al Sr. Jefe de lo  
 D. Jose Bennal que dijeron quedar enterados, y lo firman en  
 D. Man. Ponce Villamanrique ocho de junio de mil ochocien  
 D. Mig. Solis tomas y cerca de que certifico  
 D. Ant. Quijada

<p>S. Presid.                  Caballero                  Reg.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup>                  Muñoz</p>	<p>Reg.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>                  Solis</p>	<p>Reg.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>                  Linares</p>
<p>Reg.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup>                  Ponce</p>	<p>Reg.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup>                  Solis                  Antonio de                  Villanueva</p>	<p>Reg.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup>                  Ponce                  Sindico                  Quijada</p>

Seccion del 22 de junio

Reunidos en las Salas Capitulares los Sres. Presid.  
 y demas individuos de este Ayuntamiento que se expresan  
 al margen, por ante mi el Sr. D. D. cuenta de  
 D. Juan Muñoz una circular de la Ilustre Diput.<sup>on</sup> Provincial  
 D. Juan Muñoz en el boletin n.<sup>o</sup> 2632, pidiendo que en el tex



D Juan Muñoz  
D Juan Solís  
D Jose Ben  
D Man. Ponce  
D Mig. Solís  
D Ant. Ori  
Indice  
hucla

sigue, primero en el reparto de Rentas Mo-  
venciales del año actual, a provado p' el  
Sr. Intendente, con la calidad de que se ponga  
diligencia de no haber habido reclamación de  
parte de los contribuyentes, de que se le manda  
xa testim.<sup>o</sup>; así como de haber estado expuesto al  
publico por el término marcado por instrucción.

Por la Licencia Diputación Seo va<sup>l</sup> aprobado  
el reparto del culto parroquial del año pro-  
ximo pasado y la liquidación de cuentas de  
del mismo de los años de mil ochocient. cuarenta  
y tres y cuarenta y cuatro, por el cual resulta  
un sobrante de mil diez y ocho m. y doce m.  
a lo que Dispone: esto sea se diga al Sr. Inten-  
dente al remitir el testimonio que pide que en  
la cabecera de ~~reparto~~ a para el que se puso dan  
de quince días para oír las reclamaciones que se  
intentasen por los contribuyentes.

En los autos de las liquidaciones de  
cuenta y reparto del culto parroquial que se  
haga presente haber una equivocación p'  
el Ayuntamiento no tiene cantidad alguna sea con-  
tra suya.  
Seguiente dispuso esta Corpora-  
ción relevar de la Junta de escuelas a D



Bonif. Hernandez y D. Mat. Arenas por sen-  
 tes un cargo que les es incompatible para aten-  
 der a sus obligaciones domesticas, y lo vendoles a  
 D. Cristobal Diaz vocal 1.º y D. Mat. Bern-  
 sayar, asi lo acuerdan firman y renalan sus  
 merceds de que testifico =

Preside  
 Cabrillan

ten. alc. de  
 Mirou

Reg. 1.º  
 Linares

Reg. 2.º  
 Linares

Reg. 3.º  
 Solis

Reg. 4.º  
 Arnedo

Reg. 5.º  
 Ponce

Reg. 6.º  
 Solis

Sindico  
 Villanueva

Antonio de  
 Villanueva

Seccion del dia 2.º de Julio

En Pres. de D. Juan de Cabrillan  
 en Villanueva a veinte de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos en las salas la





costumbre de que los fisco-

Presi. Dte  
Jurm.º Caballeros  
ten.º alc.  
Miron  
Reg.º 10  
Lindrina

Reg.º 2º  
Miron  
Reg.º 3º  
Solis  
Reg.º 1º  
Bernard

Reg.º 5º  
pones  
Reg.º 6º  
Solis  
Sindro  
Orindun

Antonio de Villanueva  
1710

Acion del dia 29 de Agyto

111  
D Juan de Villamanrique a veinte y nueve de Agyto  
Calvilla de mil ochocient.º cuarenta y cinco, reunidos en  
D Jose las Salas Capitulares con los Presi.º e individuos  
Miron  
D Jose duos del cuerpo municipal que nos exi.º en para  
Lindrina informar a la exposicion del abartecedor del  
D Juan ramo del fabor blando, remitida por el Sr.  
Miron  
D Juan Yturreta por ante mi su Sio.º dijeron, que se  
Pablo  
se ha manifestado al Sr. Yturreta que, si no ha hecho  
D Jose oposicion por parte del alc.º de



D. Bernabé  
D. Juan  
D. Ponce  
D. Miguel  
D. Solís  
D. Indio  
D. Ant

derecho que reclama por el consumo del jabon  
duro, no es por un efecto de arbitrariedad, ni  
entender las instrucciones a su amano, con  
dice en su escrito, es solo fundado en las razones  
siguientes, una que el pueblo esta en cubrada  
con la Nacion, por los abartos de lona, aceite,  
vino, vinagre, y sabon blando, <sup>hoy</sup> con el dexo que  
esta si seria una arbitrariedad, don auxilio  
al abartada del sabon blando, para cobrar  
un impuesto a una exesi no cesada en el pue  
blo, ni en parte ninguna, esta corporacion es  
ta unida a su alc. <sup>de</sup> por parecer lo justo, lo otro  
que como nunca se ha conocido hasta hoy la  
venta del dho jabon duro, se le dijo y el  
alc. <sup>de</sup> varias veces que recurriera al Sr. Inten  
dante, para que <sup>esta</sup> como autoridad o quien  
compete de <sup>esta</sup> esta cuestion, y estar en sus  
atribuciones recordar segun las ordenes in  
feriores que versan sobre abartos, y para q<sup>ue</sup> las  
tradas por dicha autoridad sobre lo que se  
de ora hacer sin causar perjuicio, ni a l

abastecedores ni expendedores; arto auen  
dan firman y sealan sus mar cada de  
que certifico

Presid<sup>te</sup>  
Cabrillan  

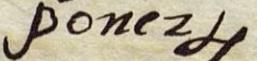

Presid<sup>te</sup> de  
Jose Minon

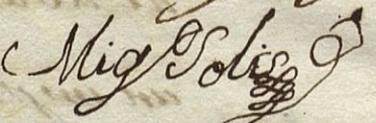
Reg<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>  
Ladrinet  

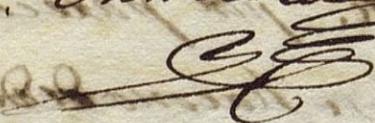

Reg<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>  
Munoz  


Reg<sup>o</sup> 3<sup>o</sup>  
Solis  


Reg<sup>o</sup> 4<sup>o</sup>  
Jose Perroy  


Reg<sup>o</sup> 5<sup>o</sup>  
Ponce  


Reg<sup>o</sup> 6<sup>o</sup>  
Mig Solis  


Sindico  
Ant<sup>o</sup> Ombrel  


Antonio de  
Villanova  
Sio  


Seccion del dia de Nra

En Villamanrique a cuatro de Setiembre de  
mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos en la  
las capitulares los Sres Presid<sup>te</sup> e individuos que  
suscriben y expresan al margen, por ante mi su  
Sio, proceder a nombrar los peritos repartido  
res y suplente segun se ordena en el art<sup>o</sup>  
1<sup>o</sup> de la ley de contribuciones, y firman  
la lista supte para que el Sr Inten<sup>te</sup> nom



bre la mitad maruno, y los suplentes que le co-  
 rresponden, habiendo recaido suplenamto  
 por el cuerpo municipal, en, D Jose Diaz Perez,  
 Juan<sup>co</sup> Cochero Redolla, Diego Perez Escobar  
 Bonifacio Hernandez, y suplentes a Joa-  
 quin Remon Vigar, y Feodoros Pa-  
 cual Rubio,

Requintos al Sr. Intendente, D Geronimo Redri-  
 quez, Jose Diaz Solis, Ant. Arena, Juan Rafael  
 Diaz, Jose Chacon, y Pascual Diaz,  
hacend. forestales

D Juan Gallardo, Andres Ramon Jimenez, D  
 Antonio Moraga adm<sup>ca</sup> del C. S. Mexq. de Albu-  
 queite D Yldefonso Perez Junquera, D Geronimo  
 Mantilla adm<sup>ca</sup> del C. S. Verde Atlixco, D  
 Jorge Diaz Martinez, Juan Luis Labella, Fra-  
 gumi Catalan, D Felipe Carago, y suplentes  
 D Jose Diaz Viquez, Juan Cochero, Miguel  
 Capdyent, Andres Ramon Diaz, Jose Capdyent  
 Juan Solis Villegas, y no teniendo mas que acor-  
 dar se cerro esta acta que firmaron y sena-  
 los estor<sup>es</sup>, como lo tienen de costumbre

de que certifica =

Presi. D. de  
Ladrera  
*[Signature]*

Reg. n.º 1.º  
Ladrera

certifica de  
Jose Miral  
*[Signature]*

Reg. n.º 2.º  
Miral

Reg. n.º 3.º

*[Signature]*

Reg. n.º 5.º  
Pons

Andrés  
Ortiz  
*[Signature]*

Reg. n.º 4.º

Bernal  
*[Signature]*

Reg. n.º 6.º  
Solís  
*[Signature]*

Antonio de  
Villanova  
*[Signature]*

Seccion del dia 7 de Set.

En Villamanrique a siete de Set. de mil  
ochocientos cuarenta y cinco reunidos en la  
sala capitular los Sres. Presi. D. e indi-  
viduos del cuerpo municipal que se expre-  
san al margen por ante mi el Sr. D.º con-  
ta de un oficio del Sr. D.º de Contribu-  
ciones, fha treinta y uno del proximo  
pasado reclamando el sesen trimestre de con-  
tribuciones suprimidas p.º el quince del actua-  
merde la fha. de lo que la corporacion dispo



se contestare al Dho San adm. que si no se au  
 piliaba con una partida de ochos o diez bombas, no  
 se comprou mettan a poner en teroreria ninguna  
 cantidad puer todo el verano se ha tenido un incun-  
 sable estímulo a fin de realisar para hacer el  
 pago del tercer trimestre y el suenio; motru va  
 do en gran parte al año tan escaso de recuertos  
 para estos vecinos, llegando a tal que ni los fru-  
 tos de la cosecha tienen valor, p. absolutam. hay  
 quien leuante un grano. Recuerda a D. Juan Ga-

blanca, para el misionado p. encabezar el pueblo con lo ha con-  
 do. Seguidamente dispusieron estos Sres. q.  
 la fanega de trigo del porito se ponga a diez  
 y nueue, para que los de aduenque quicnan haen  
 sus pagos sepan el precio que han de abarar; a in-  
 lo acuerdan firmar y señalar sus merec. de q. certif.

Pres. de  
 Caballeros

Cent. de  
 Alcaide

Reg. 10  
 Ludrino

Reg. 10  
 Almer

Reg. 10  
 Solis

Reg. 10  
 Bernad

Reg. 10  
 ponet

Reg. 10  
 Solis

Reg. 10  
 Ludrino

Acta del día 23 de Mayo,

En Villamanrique a veinte y tres de Mayo de mil ochocient. cuarenta y cinco, reunidos en las salas capitulares los señores D. J. de los Rios y D. J. de los Rios, individuos de este cuerpo municipal, por ante mi el Sr. D. J. de los Rios, dio cuenta de una orden del Sr. Jefe Político Jta veinte del actual, en la que pide el cumplimiento de su circular de treinta de Abril ultimo, sobre la cobranza de atrasos de propios y arbitrios; y diciendo sus señores la multa de trescientos reales si en el termino de ocho dias de la Jta. se le manda noticia de los parámetros de su comunicacion; y si no esifra hasta la de quinientos. Lo que la corporacion dispuso que para la formacion del expediente de faltos se unora a esta municipalidad los vecinos D. Jhon Diaz, D. Diego Diaz, D. Jhon Diaz Solis, D. Alonzo Rodriguez y D. Pedro Lentero; dando al mismo tiempo noticia que del año mil ochocientos cuarenta y dos se han cobrado mil ochocient. y por el de mil ochocient. cuarenta y cuatro han en segundos contribuyentes dos mil ciento veinte, asi lo



lo acuerdan firmar y en alán sumen  
cede, en Villamanrique, de que certifica

Precio Jte

terral de

Reg. no 10

Caballan

Miroull

Lindana +

Reg. no 2

Reg. no 3

Reg. no 4

Miroull

Soliz

Perruñ

Reg. no 5

Reg. no 6

Andico

Soliz y Ant. de Villanovaz

Sección extram.ª del día 13 de Nov.ª

En Villamanrique a trece de Nov.ª de mil  
ochocient.ª cuarenta y cinco, reunidos en las salas  
capitulares, los Sres. Precio Jte e individuos  
del Cuerpo municipal que se espusieron al mar  
que con los mayores contribuyentes que suoni-  
ben ante mí el Sr. J. dio cuenta de la Circular  
y estas para la estabirlica en día treinta y  
uno de Octubre, del actual, a lo que enterados  
diferon, que respecto a los pueblos del partido  
que se exigora por concecion de conocimiento de  
la riqueza que surge. Que en vista del esta

do y cuyo perteneciente a esta villa advierten  
 que en algunos ramos tendrían que hacer  
 algunas ynovaciones; las que resurven omi-  
 tis a causa de no molestar las muchas aten-  
 ciones y buenos sentimientos con que estan  
 animados todos los señores de la junta, y  
 asi lo acuerdan firmados en talan su ma-  
 yoridad en los adjuntos de certificacion

Señor D.  
 Caballero

*[Signature]*

Señor D.  
 Central

*[Signature]*

Señor D.  
 10.

*[Signature]*

Señor D.  
 20.

*[Signature]*

Señor D.  
 50.

*[Signature]*

Señor D.  
 60.

*[Signature]*

Señor D.  
 100.

*[Signature]*

Señor D.  
 30.

*[Signature]*

Señor D.  
 Juan Rafael Diaz

Segunda Rama

Antonio Arenas  
*[Signature]*

*[Signature]*

Diego Diaz  
*[Signature]*

Diego Perez Escobedo  
*[Signature]*

Antonio de  
 Villanova  
*[Signature]*

Sección del Draft A. No. 10

Remandados en las Salas Capitulares los  
 señores D. y individuos del cuerpo  
 municipal q. se expresan al margen p.



ante mi el Sr. D. dio cuenta de la circular y  
 modelos y repertor para formar el presupuesto  
 de gastos municipales para el año proximo veni-  
 oser, a lo que enterados dijeron que se pudiese  
 dize a la decision y votacion del que presen-  
 taba p<sup>a</sup> el efecto el q<sup>ue</sup> Sr. M. de y habiendo  
 de tenerse m<sup>te</sup> visto todas las pautas queda  
 con conformes, sin hacer alteracion alguna,  
 asi lo acuerdan firmar y sellar en un papel  
 en Villamanrique a quince de Nov<sup>ra</sup> de mil  
 ochocientos cuarenta y cinco, de q<sup>ue</sup> certifico

D. D. de  
 Cabrillas  
 Reg. 1<sup>o</sup>  
 Juan Jimenez +  
 Reg. 5<sup>o</sup>

Reg. 2<sup>o</sup>  
 Miras  
 Reg. 3<sup>o</sup>  
 Manuelponez  
 Reg. 6<sup>o</sup>

Reg. 4<sup>o</sup>  
 Lindrina +  
 Reg. 7<sup>o</sup>  
 Bernat  
 Reg. 8<sup>o</sup>  
 Sordica  
 Contribu

Antonio de  
 Villanova

Seccion del dia 13 de Dic<sup>re</sup>  
 Reunidos en las salas capitulares los Sres. D. de  
 e individuos de este cuerpo municipal que suscriben  
 por ante mi Sr. D. dijeron: veniamos en nombrar

por guarda del campo, al propuesto al Sr. Jefe  
 Politico para los montes de propios Diego  
 Espinal, el que sea le ha de saber este nomb.  
 miento 1º q. se presente para ser juramen-  
 tado, seguidamente se hizo presente la co-  
 municacion del Sr. Jefe Politico pta 29 de  
 Nov.º ultimo en la q. se pide noticia de los  
 fallidos de propios. manifestaren que en tu-  
 da la orden se diga no hay fallidos, asi  
 lo acuerdan firmar y sellar sus mercedes  
 en Villamanrique a trece de Dic.º de mil  
 ochocient.º cuarenta y cinco de 7.º Centifico

El Secre.º  
 Librillero  
 Rec.º 10

Secre.º de  
 Min.º

Quirina + 83

Rec.º 20  
 Min.º + 2

Rec.º 30

Rec.º 40

Don J.º  
 Rec.º 50  
 Don J.º

Rec.º 60  
 M.º Solis

Sindico  
 Villamanrique

Antonio de  
 Villanova

Secesion del dia 14 de Dic.º

Don Juan Caballero  
 en Villamanrique a trece de Dic.º de mil  
 ochocient.º cuarenta y cinco, se reunieron los lonce



para que se expresan al margen bajo la presidencia  
 de Jose Martin del Cor. Al. de guerra citacion en forma y pta ante  
 el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Lima, que el objeto de  
 la mencionada reunion era de libranza entre lo que fuere  
 de los departamentos en.º sobre la realizacion y cobro de  
 las contribuciones, y de pagar de tanta cuenta por mi el  
 primer de estos al presente el despacho de los ramos  
 de rentas a tratar sobre contribuciones, y la manera  
 de hacer efectivos los ~~decretos~~ de ciertos por que  
 quean los apremios contra los morosos. El Sr. Pre-  
 sidente manifesto tener recabado el auxilio de la  
 Real Audiencia de Huancabamba publica, para impulsar la cobran-  
 za, y hecho comparecer al Dep.º de fondos publicos  
 D. J. Garcia, se le preguntó sobre el estado de pa-  
 gos en tesoreria, y el estado de la recaudacion. Por esta  
 se manifestaron los cortos de pago, resultando por  
 lo pagado y reportado de verse unos ochos mil r.  
 poco mas o menos, por el cobrador se hizo presente  
 que no le era posible presentar lista de deudores,  
 porque formados los reportes por medio año con  
 arreglo a la nueva ley, era indispensable formar  
 una liquidacion a cada uno de los contribuyen-  
 tes, de lo cual resultaria precisamente q. algunos  
 tendrian pagado, p.º lo pagado p.º los contribuyentes  
 hasta esta fha ha sido a buena cuenta



ia  
tu  
m  
pla  
cu  
d  
n  
a  
p.  
an  
to  
a  
t  
a  
n



P. de L. G. f. 150<sup>to</sup>

Libro 2.º Capitular  
p.º el año 1815

---





1

San Pedro Sección del día 16 de Dce.

D. Juan de Villamanrique á diez y seis de Dce. De mil ochocientos  
 Caluillan creates cuarenta y cinco, remidos en las salas capitulares  
 ten te honras Presid. e individuos del Ayunt. que se expusieron  
 D. Jose Manuel al margen por ante mi el Srto. manifesto el Sr. Pres.  
 D. Jose Manuel sídente que el objeto de la renuncia era dar cumpli-  
 D. Jose Manuel miento a la orden del Sr. Adm. de contribuciones  
 D. Juan Manuel indirectas, para el arriendo de los ramos de abas-  
 D. Juan Manuel tos, para lo qual vinieron indisponer se firmasen los  
 D. Juan Manuel Man. de Solís exped. de subasta, poniendo en cada uno el tipo fija-  
 D. Juan Manuel de Solís do p. dha adm. y conociendo seria muy ventajoso  
 D. Juan Manuel de Solís el unir el derecho de carbos muertos con el de las vi-  
 D. Juan Manuel de Solís vas, se incluyesen en un solo expu. y para la debida  
 D. Juan Manuel de Solís publicidad se fijen edictos en los sitios de costumbre  
 D. Juan Manuel de Solís en el tablero y boletín oficial señalando el primer remate el  
 D. Juan Manuel de Solís domingo veinte y uno del actual, y el segundo el  
 D. Juan Manuel de Solís domingo veinte y ocho del mismo piniéndose de  
 D. Juan Manuel de Solís manifestó en esta Junta los pliegos de condiciones  
 D. Juan Manuel de Solís por, así lo acordaron firmar y renovar co-  
 D. Juan Manuel de Solís mo tienen de costumbre de que ya el Srto





Q. Mag. vinieren en que se pusiese una comunicacion  
S. I. al Sr. Jefe Político, en que se le manifestare que  
S. I. la causa de no tener cubierta esta atencion pro  
D. Ant. venia de tener aplicada la contribucion del  
Contributo del Marq. de Albudefuete con este objeto; y  
por no haber aun venido su adm.<sup>ca</sup> que se halla  
en la Prov.<sup>a</sup> de Cordoba, no se ha realizado con  
su lugar la mencionada pero que en el momento de que  
su adm.<sup>ca</sup> pudiese ser cobrada esta obliga-  
cion.

Por la comunicacion del Sr. adm.<sup>ca</sup> de Contribu-  
ciones directas que se dio en consulta al Sr. In-  
tendente sobre si se ha de realizar la misma  
porcientos veinte y nueve ex. y veinte y un mil,  
y como las de mas contribuciones solo se ha  
de exigir la mitad, y la otra primera por las  
antiguas matrículas, liquidadas de lo que ten-  
gan entregado correspondiente a los próximos  
seis meses, por las antiguas matrículas, obren y un  
del orden de las de mas, impuestos nuevos,  
así lo acuerdan firman y sellan con sus  
señales.

ceder de que certifica-

Presid.<sup>to</sup>  
Cabrillón  
*[Signature]*

Int. alc.  
Villanueva  
*[Signature]*

Reg. 1010  
Ludrina  
*[Signature]*

Reg. 1090  
Munoz  
*[Signature]*

Reg. 1090  
Solís  
*[Signature]*

Reg. 1010

Reg. 1090  
Ponce  
*[Signature]*

Reg. 1010  
Solís  
*[Signature]*

Judicio  
Villanueva  
*[Signature]*

Antonio de  
Villanueva  
*[Signature]*

San Juan de Villanueva del día 28 de Dic. 1800

D. Juan de Villanueva a veinte y ocho de Dic. 1800  
Cabrillón  
de mil ochocientos cuarenta y cinco, remiados  
en las salas capitulares los señores  
D. José Muñoz Reg. y síndicos de que se expresan al margen.  
ante mí el Sr. D. Juan de Villanueva manifestó  
una comunicación del Sr. Jefe Político, para  
que se reportase el trigo del porito, a lo que  
la corporación dispuso se fijasen edictos  
para que los vecinos q. no sean deudores,  
y tengan necesidad de grano para compra





*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*utilizado*

*Villanueva de la Jara*

60



*Matilde*

*San Sebastian*



*[Faint, illegible handwriting in the background]*

*[Large, dark, stylized cursive signature or scribble]*

*[Vertical cursive text, possibly a name]*

